

## ACTA DE INSPECCION

---

Dr. D. [REDACTED] acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para actuar como Inspector para el Control y Seguimiento de Instalaciones Radiactivas, Rayos-X médicos y Transporte de sustancias nucleares, materiales y residuos radiactivos, dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día cuatro de marzo de dos mil once, en el servicio de Medicina Nuclear de la Policlínica Miramar, sita en el [REDACTED] [REDACTED] de Palma. Mallorca.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva de segunda categoría destinada a medicina nuclear, ubicada en el emplazamiento referido, y cuya autorización de puesta en marcha, ampliación y cambio de titularidad fueron concedidas por la Dirección General de la Energía con fechas 8 de octubre de 1976 y 30 de septiembre de 1983 , 28 de Diciembre de 1988, 16 de febrero de 1994, y 13 de diciembre de 2002.

Que la Inspección fue recibida por la Dra. [REDACTED] médico y responsable de la instalación radiactiva, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los

comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que en el momento de la inspección el balance del material radiactivo, existente en la instalación, era de un generador de Tc-99m de 143mCi calibrado al 4/3/2011.

Que la empresa [REDACTED] suministradora de los generadores radiactivos retiró los generadores decaídos, el uno de enero de 2011.

Que la instalación dispone de extintores de fuego.

Que se efectúa la vigilancia médica del personal profesionalmente expuesto resultando ser este apto.

Que disponen del Diario de Operación, debidamente diligenciado.

Que disponen de un monitor ambiental [REDACTED]

y otro portátil de la misma marca modelo [REDACTED]

Que estaba disponible una licencia de operador a nombre de: Dña. [REDACTED]

[REDACTED] (válida hasta el 19/03/2011).

Que la Dra. [REDACTED] dispone de licencia de supervisor válida hasta el 15 de junio de 2011, Dra. [REDACTED] dispone de licencia de supervisor

válida hasta el 29 de noviembre de 2012 y la Dra. [REDACTED] dispone de licencia de supervisor válida hasta el 17 de octubre de 2012.

Que las dependencias que constituyen la instalación radiactiva, se encontraban debidamente señalizadas y disponían de medios para establecer un acceso controlado.

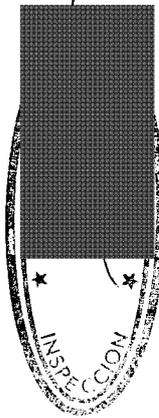
Que los residuos líquidos se almacenan en depósitos, instalados al efecto, para luego ser eliminados mediante un vertido controlado.

Que fueron medidos los niveles de radiación en diferentes puntos, de cuyos resultados no se deduce que puedan superarse en condiciones normales los límites anuales de dosis establecidos.

Que realizan el control radiológico del personal profesionalmente expuesto de la instalación mediante el uso de dosímetros, registrando las dosis recibidas, no figurando que se hayan sobrepasado los límites establecidos.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, Real Decreto 793/2001 y el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, y el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico y

del Acuerdo entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del treinta y uno de Mayo de 1985, la entrada en vigor del mencionado acuerdo de fecha tres de Abril de 1987, la posterior revisión y ampliación del acuerdo de fecha 27 de Julio de 1989, y el Real Decreto 111/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Palma de Mallorca en la Conserjería de Comercio, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a 7 de marzo de dos mil once.



**TRAMITE.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del servicio de Medicina Nuclear de la Policlínica Miramar, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

